



2777

Ayuntamiento de Cantimpalos

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto por el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 24 de noviembre de 2015, relativo a la aprobación del “Reglamento de funcionamiento de las Escuelas Deportivas de Cantimpalos”, sin que se haya presentado reclamación contra dicho acuerdo, el mismo queda elevado a definitivo, procediéndose a la publicación de dicho acuerdo y del texto íntegro del Reglamento en los siguientes términos:

“APROBACIÓN DE “REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS”

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento de funcionamiento de las Escuelas Deportivas de Cantimpalos, en los términos en que figura en el expediente.

Segundo.- Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DE CANTIMPALOS

PREÁMBULO

Los monitores/as de Escuelas Deportivas de Cantimpalos junto con el Ayuntamiento de esta localidad han decidido elaborar este documento con la finalidad de contribuir a la mejora del funcionamiento de las Escuelas Deportivas, y por tanto, a la mejora de la práctica diaria y de la realización de actividades físicas.

Las Escuelas Deportivas funcionan de acuerdo a un programa elaborado por la Diputación de Segovia, que persigue un objetivo fundamental: la práctica de actividad física entre la población en edad escolar, con edades entre los 6 y 18 años. Este programa se desarrolla en las Instalaciones Deportivas de cada municipio.

La práctica de actividad física en estas edades es fundamental para el desarrollo de hábitos saludables que ayuden a las personas a desarrollarse, ya no solo en su aspecto motor, sino también en su aspecto cognitivo, emocional y relacional, siempre con la búsqueda de una formación integral que ayude al alumnado a mejorar su calidad de vida.

CAPÍTULO I. DEFINICIÓN DEL SERVICIO

Artículo 1. Las Escuelas Deportivas del Ayuntamiento de Cantimpalos es un servicio público ofrecido por la Diputación de Segovia que tiene como finalidad general ofrecer una formación práctica en las distintas modalidades deportivas, dirigida a la población escolar del municipio.

Artículo 2. Las Escuelas Deportivas, en sus diferentes modalidades, no pretenden la mera instrucción físico-deportiva, ni tienen como objetivo principal la consecución de éxitos deportivos. Por el contrario, utilizan el ejercicio físico, el juego y el deporte como medios para conseguir el siguiente objetivo general, así como los específicos.

*General:*

Fomentar la práctica de la actividad físico-deportiva y establecer las bases para que la misma sea un recurso de convivencia, participación y, en general, mejora de la calidad de vida en la provincia de Segovia.

Específicos:

1. Que el niño realice actividad física periódicamente, mejore su condición física y se aleje del sedentarismo, con todos los beneficios que ello conlleva.
2. Convertir la práctica deportiva y aquellas conductas saludables propias del deporte en hábitos de vida saludable.
3. Introducir a los niños en el ámbito deportivo, con un carácter de inclusión que permita el desarrollo personal y social de todos los participantes.
4. Formar en los alumnos valores y actitudes beneficiosas para el desarrollo físico y personal, con especial hincapié en la cooperación, la inclusión, la responsabilidad y el respeto.
5. Enseñar conceptos técnicos y tácticos elementales de cada modalidad deportiva, acorde con la edad del participante.
6. Conseguir experiencias positivas para todos los participantes a través de la realización de actividad física.

CAPÍTULO 2. USUARIOS**Artículo 3. Beneficiarios.**

1.- Podrán ser beneficiarios del servicio de Escuelas Deportivas del Ayuntamiento de Cantimpalos la población infantil y juvenil empadronada en el Ayuntamiento de Cantimpalos, con edades comprendidas entre los 6 y los 18 años de edad.

2.- En el caso de que existan plazas, también podrán ser beneficiarios de este servicio la población infantil y juvenil no empadronada en el Ayuntamiento de Cantimpalos, con edades comprendidas entre los 6 y los 18 años de edad.

Artículo 4. Derechos de los usuarios.

1.- Los usuarios del servicio tienen derecho a recibir la prestación del servicio público local de Escuelas Deportivas, en sus diferentes modalidades, en régimen de igualdad y con respeto a lo establecido en este Reglamento y demás normativa de aplicación, participando en las sesiones programadas de aprendizaje deportivo y la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

2.- Participar en los actos y eventos que se organicen por parte de Ayuntamiento de la localidad o por la Diputación de Segovia.

3.- Contar con monitores/as responsables y con la cualificación necesaria para impartir Escuelas Deportivas.

4.- Ser tratado con dignidad, respeto y sin ningún tipo de exclusión por cuestión de sexo, raza, etc.

Artículo 5. Deberes de los usuarios.

1.- Deberán asistir puntualmente a las sesiones de aprendizaje deportivo fijadas al efecto. En caso de no poder asistir, tal circunstancia deberá ser comunicada al monitor/a correspondiente con la suficiente antelación.

2.- Deberán comportarse con respeto y educación con el resto de alumnado, monitores/as o espectadores.

3.- Deberán respetar el material deportivo y las instalaciones utilizadas para la práctica de actividad física.

4.- Deberán seguir las indicaciones técnicas y de comportamiento marcadas por el monitor/a, así como por el personal de la Diputación de Segovia.

5.- Realizar los pagos y presentar la documentación obligatoria en los plazos estipulados.

**CAPÍTULO 3. INFRACCIONES Y SANCIONES****Artículo 6. Infracciones.**

- 1.- Será infracción todo lo relativo al no respeto de lo establecido en esta ordenanza, además de las normas internas de cada monitor/a y del Ayuntamiento de la Cantimpalos.
- 2.- Las infracciones serán penalizadas a través del Artículo 7.

Artículo 7. Sanciones.

- 1.- Por las protestas de cualquier alumno/a hacia un monitor/a o ayudante, árbitros, así como la discusión con jugadores en competición de otros equipos, este alumno/a será retirado inmediatamente de los terrenos de juego, anotándole una falta.
- 2.- Por no escuchar, atender y respetar al monitor/a y a sus normas en las sesiones de trabajo y en las competiciones, el alumno/a será retirado de la sesión o competición, anotándole una falta.
- 3.- Por las faltas de agresión física o verbal a cualquier compañero/a o monitor/a durante las sesiones de trabajo o competición, el alumno/a será retirado del terreno de juego, con una suspensión de dos semanas y sin poder asistir a la siguiente competición, anotándole también una falta.
- 4.- Por el mal comportamiento en las competiciones deportivas, en los desplazamientos en autobús, así como en las sesiones de trabajo, el alumno/a será suspendido una semana y se le anotará una falta.
- 5.- El alumno/a que se ausente de la sesión de trabajo sin indicación del monitor/a, así como aquel que menosprecie a otro equipo, será retirado de dicha sesión y se le anotará una falta.
- 6.- Se reclamarán todos los gastos económicos ocasionados por acciones indebidas de maltrato y deterioro al material y a las instalaciones deportivas propias o ajenas, anotándole una falta al alumno/a.
- 7.- A la tercera falta anotada por lo indicado anteriormente, el alumno/a será retirado del módulo deportivo durante una semana, no pudiendo acudir a las sesiones de trabajo ni a la competición más cercana según el calendario de competiciones.
- 8.- En caso de reincidencia de hasta dos veces, el alumno no podrá participar en ninguna competición más.
- 9.- Todas las sanciones aquí reflejadas no podrán ser modificadas, puesto que se consideran estrictamente necesarias para el correcto funcionamiento de las Escuelas Deportivas y en favor de monitores/as y participantes.

CAPÍTULO 4. FILOSOFÍA DE APLICACIÓN PARA LOS PADRES/MADRES O TUTORES LEGALES DE LOS PARTICIPANTES EN ESCUELAS DEPORTIVAS

Artículo 8. Los padres, madres o tutores legales de los participantes en Escuelas Deportivas, con la finalidad de evitar confrontaciones entre adultos así como para mejorar la educación de los niños y niñas, respetarán todo aquello relativo a esta ordenanza, así como al monitor/a y a las normas del mismo.

Artículo 9. Los padres, madres o tutores legales de los participantes en Escuelas Deportivas no deberán dirigirse de malas maneras a los monitores/as para recriminarles o aconsejarles de las cuestiones técnicas o de comportamiento.

Artículo 10. Los padres, madres o tutores legales de los participantes en Escuelas Deportivas cuando animen a sus hijos/as durante las competiciones, serán un total ejemplo para los participantes, evitando insultos y faltas de respeto a cualquier participante en la actividad.

Artículo 11. Los padres, madres o tutores legales de los participantes en Escuelas Deportivas deberán ayudar a que sus hijos e hijas disfruten de la práctica de actividad física, dejando de lado el componente competitivo de dichas actividades y sin exigir o recriminar acciones a los participantes.



Artículo 12. Los padres, madres o tutores legales de los participantes en Escuelas Deportivas no entrarán en los vestuarios, terrenos de juego o cualquier dependencia en la que el alumnado este para dirigirse a ellos durante una sesión de trabajo o una competición en aspectos relativos a la práctica de actividad física, esta función es exclusiva del monitor/a.

Artículo 13. Los padres, madres o tutores legales de los participantes en Escuelas Deportivas acatarán las normas aquí expuestas, respetándolas y transmitiéndolas a sus hijos e hijas. Estas normas deberán ser leídas con ellos antes de iniciarse las Escuelas Deportivas.

Artículo 14. Los monitores/as estarán a disposición de los padres, madres o tutores legales para recibir las quejas justificadas. Éstas serán analizadas y se buscarán las soluciones más idóneas para todos los implicados.

CAPÍTULOS. CALENDARIO Y HORARIO

Artículo 15. Calendario de Escuelas Deportivas.

1.- El calendario de las Escuelas Deportivas se adaptará al calendario escolar, descansando en periodos no lectivos, salvo que se autorice lo contrario por razones técnicas o competitivas.

2.- El calendario de competiciones será prefijado por la Diputación de Segovia, realizando actividades deportivas en diferentes fines de semana.

3.- Las Escuelas Deportivas tendrán una duración de 8 meses, desde el 1 de octubre hasta el 31 de mayo, salvo que la Diputación de Segovia fijara otras fechas.

Artículo 16. Horario de Escuelas Deportivas.

1.- Cada módulo deportivo contará con 2 sesiones semanales de 60 minutos cada una para el desarrollo de sus actividades.

2.- La distribución horaria se concretará entre los monitores/as y el Ayuntamiento de Cantimpalos.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, que consta de 16 artículos y una Disposición Final, entrará en vigor una vez aprobado definitivamente, tras la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y transcurrido el plazo previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra dicho acuerdo elevado a definitivo y el mencionado Reglamento, podrán los interesados interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la correspondiente Sala, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cantimpalos, a 25 de febrero de 2016.— La Alcaldesa, Inés Escudero Herrero.

2810

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

ANUNCIO

Con fecha 18 de enero de 2016 fue publicado el anuncio n.º 374, referido a expediente de deslinde, en el B.O.P. n.º 8. En el mismo se señalaba que las labores de apeo y deslinde se trasladaban al día 24 de febrero de 2016.

Como quiera que llegada esta fecha no se pudo llevar a cabo el referido deslinde por estar las fincas a deslindar anegadas por las crecidas del río Pirón; por la Presidencia de este Ayuntamiento se ha acordado suspender las referidas labores hasta que cesen las crecidas del río y las fincas a